

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.06. 6.1. Inicio CON 31.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NKGG5-GF3XE-UET1Y Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 0:02:56 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/06/2024 11:14 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 09/06/2024 18:22	ESTADO FIRMADO 09/06/2024 18:22



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,
CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

6.1. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre inicio del expediente de contratación de los servicios de producción integral y ejecución de las escenificaciones del pasacalles y asalto a la Casa de Godoy y del Motín de Aranjuez 2024. CON 31/2024 SE NE.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 5 de junio de 2024 por la Concejala Delegada de Contratación:

“Visto el informe jurídico del Letrado Consistorial Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de junio de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE: CON 31/2024 SE NE - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LAS ESCENIFICACIONES DEL PASACALLES Y ASALTO A LA CASA DE GODOY Y DEL MOTÍN DE ARANJUEZ 2024.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**,

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 5 de junio de 2024 la Delegación de Cultura ha propuesto el inicio del procedimiento de contratación CON 31/2024 SE NE, con el visto bueno de su Concejal Delegada.

Con fecha 5 de junio de 2024, consta en el expediente esta propuesta, constando en esta memoria justificativa de necesidad el siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto por tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de producción integral y ejecución de las escenificaciones del Pasacalles y Asalto a la Casa de Godoy y del Motín de Aranjuez 2024 – CON 22/2024 SE AB.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024 se acordó declarar desierto el procedimiento de la licitación de la contratación de los servicios de producción integral y ejecución de las escenificaciones del Pasacalles y Asalto a la Casa de Godoy y del Motín de Aranjuez 2024 – CON 22/2024 SE AB, según lo establecido en el art. 150.3 LCSP, al no constar oferta alguna presentada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se propone la tramitación ordinaria del presente expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo establecido en el artículo 168.a)1º y siguientes de la LCSP.”

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469129.NKGG5-GF3XE-UET1Y.E8F259360A01C195F05E5E35B9B9E84DC5C922D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.06. 6.1. Inicio CON 31.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NKGG5-GF3XE-UET1Y Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 0:02:56 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/06/2024 11:14 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 09/06/2024 18:22	ESTADO FIRMADO 09/06/2024 18:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469129.NKGG5-GF3XE-UET1Y.E8F259360A01C195E05E5E35B9B9E84DC5C922D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



Secretaría General

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

En el PCAP ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Así el art. 28,1 dispone:

"[...] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto [...], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCAP, el documento de retención de crédito, y el informe de fiscalización. Como queda dicho, los pliegos que acompañan a este informe y los documentos económicos deberán incorporarse al expediente.

También exige en su apartado 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, por trámite ordinario, proviene de la aplicación del artículo 168.a)1º y siguientes de la LCSP.

La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en los artículos 308 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicios.

La justificación de los criterios de selección se contiene en la memoria justificativa de necesidad.

La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117. 1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula "conjuntamente" con la aprobación del gasto.

En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.06. 6.1. Inicio CON 31.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NKGG5-GF3XE-UET1Y Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 0:02:56 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/06/2024 11:14 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 09/06/2024 18:22	ESTADO FIRMADO 09/06/2024 18:22



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Respecto a la duración, el contrato tendrá una duración de tres meses (3 meses), de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.

SEGUNDA.- Procedimiento.

El trámite a seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:

- El PCAP debe ser conformado por la Secretaría general, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP, quien deberá librar informe jurídico.
- Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.
- Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

TERCERA.- Competencia.

El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la Alcaldía ha delegado competencias en la Junta de Gobierno Local según Decreto con número de registro 2732 de 23 de junio de 2023.”

4.- CONCLUSIÓN.

El Departamento de Contratación ha cumplimentado todos los trámites que resultan de su competencia, por lo que una vez consten en el todos los informes y trámites preceptivos (...).”

Visto el informe jurídico del Secretario General Accidental, de fecha 5 de junio 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL.

NOTA DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD:

EXPEDIENTE: CON 31/2024 SE NE (Cód. Exp. 2024/6837/...).

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LAS ESCENIFICACIONES DEL PASACALLES Y ASALTO A LA CASA DE GODOY Y DEL MOTÍN DE ARANJUEZ 2024

Visto el último informe Jurídico emitido en el expediente, a fecha de firma, de 5 de junio de 2024, por el **Letrado Jefe de la Unidad de Contratación** de este Ilmo. Ayuntamiento, que es **quien me da traslado de dicho expediente, arriba referenciado, y propone para “Informe jurídico del Secretario General”, si bien en cuanto al contenido del expediente de contratación y contenido del propio contrato, éste resulta atinente al/los cte/s. Departamento/s de este (todo) Ilmo Ayuntamiento, siendo su objeto:** la “Contratación de los Servicios de producción integral y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469129 NKGG5-GF3XE-UET1Y E9F259360A01C1950505E5E35B9B9E84DC5C922D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

DOCUMENTO Certificado: Junta Gobierno 2024.06.06. 6.1. Inicio CON 31.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NKGG5-GF3XE-UET1Y Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 0:02:56 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/06/2024 11:14 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 09/06/2024 18:22	ESTADO FIRMADO 09/06/2024 18:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469129,NKGG5-GF3XE-UET1Y,E8F259360A01C1050505E5E35B9B9E84DC5C922D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



Secretaría General

ejecución de las escenificaciones del pasacalles y asalto a la Casa de Godoy y del Motín de Aranjuez 2024”.

El trámite actual: de inicio de la contratación, se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).

Visto el PCAP del CON 31/2024 SE NE ha sido aprobado también con fecha de hoy por esta Secretaría General, tal como dispone la Normativa específica sobre Habilitados de carácter Nacional que se haga.

Vistos asimismo los demás informes, Memoria Justificativa de Necesidad y resto de documentación que obra al expediente, para que pueda acceder a la J.G.L que se proponga en la Propuesta de la Concejal-Delegada de Contratación y, en el momento de redactar este Informe del Secretario General, a falta del preceptivo “Informe de la Intervención Municipal” y de su oportuna “Retención de Crédito” (RC)...

De conformidad con lo preceptuado en la normativa de general y pertinente aplicación, desde el punto de vista jurídico, se emite la siguiente: **NOTA DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Secretario General, por compartir el criterio jurídico precedente.**

Sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho, es cuanto me compete informar. **En Aranjuez, a fecha de firma digital.”**

Estando de acuerdo con el contenido de los informes, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitido por la Interventora informe de fiscalización favorable del expediente, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LAS ESCENIFICACIONES DEL PASACALLE Y ASALTO A LA CASA DE GODOY Y DEL MOTÍN DE ARANJUEZ 2024 - CON 31/2024 SE NE.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento negociado sin publicidad por tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación y no sujeto a regulación armonizada”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 5 de junio de 2024, fiscalizando de conformidad el expediente.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.06.06. 6.1. Inicio CON 31.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NKGG5-GF3XE-UET1Y Fecha de emisión: 10 de Junio de 2024 a las 0:02:56 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/06/2024 11:14 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 09/06/2024 18:22	ESTADO FIRMADO 09/06/2024 18:22



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1469129 NKGG5-GF3XE-UET1Y E8F259360A01C105E06E5E36B93E84DC5C922D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>